



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial a través del correo electrónico del juzgado, el día 27 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00331-00 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRA
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO Y OTROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición, y defensa.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como lo es el derecho fundamental de petición e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada a través de apoderado por DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición, y defensa.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2021-00331

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb534b151282725aa54997cfd6a4563b45d9df59f3fc15fa3cc9743e32e99435

Documento generado en 27/09/2021 04:11:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**